

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al ejercicio 2004, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto durante el plazo de quince

días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás, nº 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortes, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Mérida, 12 de diciembre de 2003.

El Director General de Ingresos,
ANTONIO PALAO ORTEGA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 3 de diciembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 637/2003.

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 731/2002, RECURSO SUPPLICACIÓN 637/2003 del Juzgado número 3 de BADAJOZ promovidos por Dª MANUELA BAYON GASPAS, D. PEDRO ÁNGEL AREVALO CARRASCO, D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GÓMEZ, D. JUAN FRANCISCO ALCÁNTARA NIETO y D. MANUEL ALARCÓN PAREDES, contra FRADEX, 98 S.L., GRUPO CEAC, S.L., EDITORIAL PLANETA AGOSTINI, S.A., OPEN ENGLISH MASTER SPAIN, S.A. y AULA DE ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN, S.L., sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, con fecha tres de diciembre de 2003, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dª MANUELA BAYON GASPAS, D. PEDRO ÁNGEL AREVALO CARRASCO, D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GÓMEZ, D. JUAN FRANCISCO ALCÁNTARA NIETO y D. MANUEL ALARCÓN PAREDES, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de BADAJOZ, de fecha 13 de febrero de 2003, en autos seguidos a instancia de los mismos recurrentes, contra EDITORIAL PLANETA

AGOSTINI, S.A., OPEN ENGLISH MASTER SPAIN, S.A., AULA DE ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN, S.L., FRADEX 98, S.L., y GRUPO CEAC, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos

preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número AVDA. ESPAÑA CÁCERES, de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la

responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FRADEX 98, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a tres de diciembre de dos mil tres.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D^a M^a Antonia Fajardo Timón por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesada: D^a M^a Antonia Fajardo Timón con D.N.I. número 11762054S.

Último domicilio conocido: Plaza Mayor, nº 24 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00291 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00291 del año 2003, incoado a D^a M^a Antonia Fajardo Timón con D.N.I. número 11762054S, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con veinte clientes en su interior, el establecimiento dedicado a a la actividad de Café-Bar, de la cual es Ud. la titular, denominado "Emigrante", sito en la Plaza Mayor nº 25 de Jaraíz de la Vera, siendo las 04,40 horas del día 19 de octubre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Asimismo hacen constar que la denunciada al percatarse de la presencia de los Agentes, cerró la puerta del establecimiento para intentar no ser denunciada, permaneciendo los clientes en su interior, haciéndoles salir por una puerta posterior.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma: